



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0027 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 25 de Enero del 2023

VISTO el expediente signado con el número 067346-2022-DIRESA-ICA que contiene la solicitud de reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 considerando el 30% de la remuneración total, presentada por **Iris Rosario MORON ESPAÑA**, servidora cesante del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530 de la Dirección Regional de Salud de Ica; y, demás actuados en el procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

Primero.- Antecedentes.- Que mediante Resolución Directoral N°205-90-UDESI/OPER de fecha 27 de Junio de 1990, se resuelve aceptar a partir del 13 de Julio de 1990 la renuncia formulada por la servidora Iris Rosario MORON ESPAÑA, Técnico en Enfermería II, Nivel STA, del Hospital de Apoyo Departamental de Ica, reconociéndosele 22 años, 01 mes y 14 días de servicios prestados a la Nación; y a su vez se le otorgó pensión de cesantía bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530.

Segundo.- Que con Resolución Directoral Regional N°337-2011-DIRESA-ICA/DG de fecha 11 de Mayo del 2011, se declaró INFUNDADA la solicitud presentada por Iris Rosario Morón España sobre pago de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 calculada sobre la base de la remuneración total por no acreditar el derecho argüido; decisión que fue CONFIRMADA en segunda instancia administrativa a través de la Resolución Gerencial Regional N°0173-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de Julio del 2012, al declararse INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto contra dicha resolución.

Tercero.- Que de igual forma, a través de la Resolución Directoral Regional N°0506-2016-DIRESA-ICA/DG de fecha 24 de Mayo del 2016, ante un nuevo pedido formulado por Iris Rosario Morón España, se le declaró IMPROCEDENTE, debido a que la administración pública ya se pronunció en segunda y última instancia administrativa respecto a su pretensión sobre pago de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 equivalente al 30% de su remuneración total, en sustitución del pago que se le efectúa sobre la remuneración total permanente, devengados e intereses legales, dándose por agotada la vía administrativa, la misma que tiene la calidad de cosa decidida, dejándose a salvo su derecho de recurrir al Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo.



Cuarto.- Que con escrito de fecha 12 de Diciembre de 2022, la recurrente nuevamente solicita el reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 considerándose el 30% de su remuneración total, desde marzo de 1998 hasta Julio del 2019, devengados del monto resultante e intereses legales.

Quinto.- Fundamentos.- Que en el presente caso la recurrente pretende a través de una nueva solicitud sobre el mismo asunto ya decidido, se reajuste la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 en base al 30% de su remuneración total desde marzo de 1998, más devengados e intereses legales.

Sexto.- Que de la Resolución Directoral Regional N°337-2011-DIRESA-ICA/DG de fecha 11 de Mayo del 2011, que obra en archivo de la entidad, y se precisa en el Informe de Situación Actual N°172-2022-DRSA-OEGYDRRHH-UARRHH/RyL, obrante a fojas 04, se advierte que la Dirección Regional de Salud de Ica declaró INFUNDADA la solicitud presentada por Iris Rosario MORON ESPAÑA, sobre pago de la bonificación diferencial 30% prevista en el artículo 184° de la Ley N°2530 sobre la base de la remuneración total; decisión que fue CONFIRMADA en segunda instancia administrativa a través de la Resolución Gerencial Regional N°0173-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de Julio del 2012, al declararse INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto contra dicha resolución.

Séptimo.- Que de igual forma, a través de la Resolución Directoral Regional N°0506-2016-DIRESA-ICA/DG de fecha 24 de Mayo del 2016, ante un nuevo pedido formulado por Iris Rosario Morón España, después de cinco años, se le declaró IMPROCEDENTE, debido a que la administración pública ya se pronunció en segunda y última instancia administrativa respecto a su pretensión sobre pago de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 equivalente al 30% de su remuneración total, en sustitución del pago que se le efectúa sobre la base de la remuneración total permanente, devengados e intereses legales, dándose por agotada la vía administrativa, la misma que tiene la calidad de cosa decidida, dejándose a salvo su derecho de recurrir al Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo.

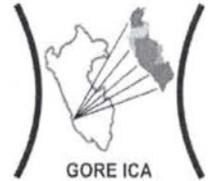
Octavo.- Que con fecha 12 de Diciembre de 2022, luego de seis años, la recurrente mediante una nueva solicitud sobre el mismo asunto, solicita el reajuste de la bonificación diferencial en base al 30% de su remuneración total, conforme lo dispone el artículo 184° de la Ley N°25303, desde marzo de 1998, más devengados e intereses legales; petitorio que ya fue materia de decisión sobre el fondo del asunto a través de la Resolución Directoral Regional N°337-2011-DIRESA-ICA/DG de fecha 11 de Mayo del 2011, la misma que no ha sido recurrida en tiempo y forma, por lo que la pretensión formulada por el recurrente deviene en improcedente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°003-2023-UARH-OEGYDRRHH-FAFF/DIRESA-ICA; y estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0027 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 25 de Enero del 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por **Iris Rosario MORON ESPAÑA** sobre reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 en base al 30% de su remuneración total, desde marzo de 1998, devengados e intereses legales, debido a que dicho asunto ya fue materia de decisión sobre el fondo a través de la Resolución Directoral Regional N°337-2011-DIRESA-ICA/DG de fecha 11 de Mayo del 2011, confirmada por el superior jerárquico a través de la Resolución Gerencial Regional N°0173-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de Julio del 2012.

Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a la señora Iris Rosario Morón España en su domicilio señalado, y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P. - 80288
Director Regional (E) Diresa Ica

VMMV/DG
ELFA/D-OEGyDRRHH
GPNH/J-UARH
FAFF